

Decreto 200/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID.- P0404900C

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) vistos los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de determinar la estructura de la Organización Municipal de Garrucha
Y concurriendo razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 151/2023 de fecha 22 de junio de 2023 por el que se regulan las competencias y servicios, así como la dedicación de los cargos del Ayuntamiento de Garrucha y el Decreto 191/2024 en la Constitución de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Regular las competencias y servicios, así como la dedicación de cargos de la siguiente manera:

- Pedro Zamora Segura Dedicación Exclusiva. Alcaldía.
- Álvaro Ramos Cáceres. Dedicación Exclusiva. Primer Teniente de Alcalde y Portavoz del gobierno; obras, servicios y urbanismo.
- Isabel María Morales Serrano. Dedicación Exclusiva. Concejales de Festejos, Mayores, Educación y Asuntos Sociales.
- Vicente López Vicente. Dedicación Exclusiva. Concejales de Playas, Salud, Cementerio, Parking y Seguridad Ciudadana. Segundo Teniente de Alcalde.
- José Osorio Cámara. Dedicación Exclusiva. Concejales de Deportes y Personal.
- Carmen Llamas García. Dedicación Parcial (65%) Concejales de Hacienda y Empleo.
- Pablo Fernández Galindo. Concejales de Comercio, Turismo y Juventud. Dedicación Parcial (65%).
- Luis José Fernández Cortés Concejales de Cultura, Pesca y Medio Ambiente. Dedicación Parcial.

1) Constituir la Junta de Gobierno, que celebrará sesiones ordinarias cada quince días los lunes a las 9 horas. La Junta de Gobierno además de la competencia que le atribuye el artículo 23 2.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones asumirá por delegación de éste las competencias que se atribuyen a la Alcaldía Presidencia en el artículo 21 g,j,n,o y q de la Ley 7/1985.

G). Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

J). Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

N). Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=69FQcmOUpsxLo8h8tyQaug==> con sello electrónico en fecha 09/07/2024 - 10:09:40. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3+xP17yDFeUf8rMKeETymg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 10:08:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 09:34:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3%2BxP17yDFeUf8rMKeETymg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 200/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID - P0404900C

O). La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno .

2) Estas competencias que se delegan en la Junta de Gobierno Local podrán ser avocadas en la Alcaldía por razones de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

3) La Junta de Gobierno estará compuesta de la siguiente forma: Presidente, El Alcalde o concejal en los que se ha delegado en el Decreto de Alcaldía 149/2023, que integra el decreto firmado manualmente con fecha 17-6-2023.

A los miembros que conforman la Junta de Gobierno Local en la actualidad según Decretos anteriores, (Álvaro Ramos Cáceres, Isabel Morales Serrano, José Antonio Alonso Fernández y Pablo Fernández Galindo).

4) La Depositaria será desempeñada por D. Antonio Gerez Sáez.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, los decretos firmados y numerados se incorporarán a la carpeta Decretos de Alcaldía en la web municipal garrucha.es

Firmado en Garrucha a 8 de julio 2024

E L ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=69PQcmOUpsxLc8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/07/2024 - 10:09:40. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3+xP17yDFeUf8rMKeETymg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 10:08:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 09:34:23
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3%2BxP17yDFeUf8rMKeETymg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 199/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID - P0404900C

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) vistos los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de determinar la estructura de la Organización Municipal de Garrucha Y concurriendo razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Anular el Decreto 190/2024, de fecha 28 de junio de 2024 por el que se procede a la constitución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local quedará integrada por los siguientes miembros:

- Pedro Zamora Segura, el Alcalde Presidente y los siguientes Concejales:
- Álvaro Ramos Cáceres.
- Pablo Fernández Galindo.
- Isabel María Morales Serrano.
- José Antonio Alonso Fernández.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose además a las personas designadas, los decretos firmados y numerados se incorporarán a la carpeta de Decretos de Alcaldía en la web municipal garrucha.es

Firmado en Garrucha a 8 de julio 2024

E L ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Rx9aSosZ32hJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 09/07/2024 - 10:09:37. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	AfVpqnif+qIm8yVSkhZqmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 10:08:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 09:34:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AfVpqnif%2BqIm8yVSkhZqmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 198/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID. - P0404900C

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) vistos los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de determinar la estructura de la Organización Municipal de Garrucha Y concurriendo razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Anular el Decreto 189/2024, de fecha 28 de junio de 2024 por el que se procede al NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, dejando en vigor el Decreto 150/2023, de fecha 17 de junio de 2023.

SEGUNDO.-Nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la La Junta de Gobierno Local.

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. Álvaro Ramos Cáceres.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D^a Isabel María Morales Serrano.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, notificándose además a las personas designadas, los decretos firmados y numerados se incorporarán a la carpeta Decretos de Alcaldía en la web municipal garrucha.es

Firmado en Garrucha a 8 de julio 2024

E L ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?i=IWJ4Ye19aEh25SmQZdvRw> con sello electrónico en fecha 09/07/2024 - 10:09:34. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CP90+wwyx2wdf6ewB1LHWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 10:08:08
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/07/2024 09:33:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CP90%2Bwwyx2Wdf6ewB1LHWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 197/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo de los tradicionales festejos de VERANO, y como en años anteriores

HE RESUELTO:

Proceder a la Declaración de FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL de las actividades que tendrán lugar los días **12, 13, 14, 15 y 16** de julio, así como los días **14, 15, 16 y 17 de agosto**, como Fiestas Populares del municipio de Garrucha (Almería) se declaran de interés municipal los eventos que se desarrollarán en el municipio, para lo que **se establece un horario especial de apertura y cierre con AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE** según Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99) y **SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS** conforme al artículo 9 de la Ley sobre el Ruido los citados días **hasta las 5'00 horas**

Se **DECLARAN** como Festividades y Eventos de naturaleza esporádica y se entienden expresamente **AUTORIZADOS** para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del **DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL** y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se **AUTORIZA** el régimen especial de **HORARIOS de APERTURA y CIERRE** según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 sin limitación, salvo que expresamente se determine en la autorización expresa para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99.

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio, "El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público".

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en el Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia

EL ALCALDE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=h_XT0QI9xI525SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 08/07/2024 - 13:45:56. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GzQhwEtwbUvJCsscphVUIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/07/2024 12:23:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/07/2024 12:07:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzQhwEtwbUvJCsscphVUIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 196/2024

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Autorizar el pago de un anticipo de caja, A JUSTIFICAR, por importe de MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.073'45 €) al concejal Vicente López Vicente para adquisición de TABLET IMPRESORA para la Policía Local

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre en el apartado del orden del día "Decretos de Alcaldía), así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=XzB9_hrlqlA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 08/07/2024 - 09:46:52. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d06aTC/i8M/4cr5orH4+BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/07/2024 09:38:01
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/07/2024 09:31:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d06aTC%2Fi8M%2F4cr5orH4%2BBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 195/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO. CPV 39298700-4 Y 18512200-3.

EXP. 2024/049530/006-205/00010.

ADJUDICATARIO: BITPROM INVESTMENTS S.L, CIF B66342767.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El objeto del presente contrato es el suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas con el fin de dar una respuesta adecuada a las necesidades surgidas desde las Concejalías de Deportes, Cultura y Festejos para el buen desarrollo de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES DE VEINTICINCO DE JUNIO DE 2024.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones, que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento y al presupuesto base del mismo siendo un total de 15.000,00€. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de 15.000,00 euros IVA aparte.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

Código Seguro De Verificación	wNpgwd3AK7HUI4tELvBNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/07/2024 09:35:12	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:29:39	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:14:33	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNpgwd3AK7HUI4tELvBNw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 195/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, BITPROM INVESTMENTS S.L, CIF B66342767 para el suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas para los eventos deportivos, culturales y festivos del municipio.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO. CPV 39298700-4 Y 18512200-3.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas para los eventos deportivos, culturales y festivos del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha

Código Seguro De Verificación	wNpgwd3AK7HUi4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/07/2024 09:35:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:29:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:14:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNpgwd3AK7HUi4tELvBNw13D13D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 195/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699 "Actividades deportivas", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas para los eventos deportivos, culturales y festivos del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO, CPV 39298700-4 Y 18512200-3, a favor de BITPROM INVESTMENTS S.L, CIF B66342767.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas para los eventos deportivos, culturales y festivos del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=7EyQcnjX0F_Evr0uAw9X_A con sello electrónico en fecha 05/07/2024 - 11:10:47. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNpqqw3AK7HUIg4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/07/2024 09:35:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:29:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:14:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNpqqw3AK7HUIg4tELvBNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 195/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 año, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Código Seguro De Verificación	wNpgwd3AK7HUI4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/07/2024 09:35:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:29:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:14:33
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNpgwd3AK7HUI4tELvBNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 195/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A BITPROM INVESTMENTS S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=7EyQcnjX0F_EVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/07/2024 - 11:10:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNpgwd3AK7HUI4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/07/2024 09:35:12
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:29:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/07/2024 13:14:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNpgwd3AK7HUI4tELvBNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 194/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 66514110-0.

EXP. 2024/049530/006-305/00037.

ADJUDICATARIO: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF A41003864.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Comprobado que el Ayuntamiento de Garrucha tiene en propiedad vehículos para el desarrollo de sus competencia (5 turismos, 5 furgonetas, 1 camión, 4 vehículos industriales, 5 motocicletas, 1 ciclomotor), no tiene como objeto la actividad de seguro y/o reaseguro es óptimo la contratación, seguimiento y control de una póliza de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria tipo flota para los vehículos:

- _ E6337BGB AUSA M175 BD 202 HL VEHÍCULO INDUSTRIAL
- _ 2380DNX PEUGEOT 307 1,6 90CV TURISMO
- _ 4066JWR CITROEN NUEVO JUMPY COMBI M BLUEHDI 115 SS CONF FURGONETA
- _ 4210DBN PIAGGIO X8 200 MOTO
- _ 4218DBN PIAGGIO X8 200 MOTO
- _ 6266LHN TOYOTA HILUX 2,4 150CV TURISMO
- _ 9803DLW PIAGGIO X8 200 MOTO

Código Seguro De Verificación	2Xd1pW19EifcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 14:12:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:50:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:44:59
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Xd1pW19EifcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yBU2XQms5cR25SmQZdVIRw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 09:17:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015





Decreto 194/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- _ 9892DLW PIAGGIO X8 200 MOTO
- _ 9944DLW PIAGGIO X8 200 MOTO
- _ 0815FXC FORD TRANSIT TOURNEO 2.2D 110CV FURGONETA
- _ 6988DFN FORD CONNET FURGONETA
- _ 7070KHH PIAGGIO PORTER 1299 83CV BALDEADOR
- _ 8734GXX OPEL VIVARO 2.5 D 145CV FURGONETA
- _ AL1849AK FORD RANGER DOBLE CABINA 2 PICK UP
- _ E1016BHC CORVIUS TERRAIN DX4 VEHÍCULO INDUSTRIAL
- _ E3400BHH CORVIUS TERRAIN DX4 VEHÍCULO INDUSTRIAL
- _ E0038BDD QUAD QUAD
- _ AL0927AJ RENAUL CLIO TURISMO
- _ C3275BND YAMAHA MOTO
- _ 6286GKC LAND ROVER TURISMO
- _ 7701BZY NISSAN TINO TURISMO

, que cubra (Responsabilidad civil de suscripción obligatoria y demás según objetos según la relación:

Turismo Servicio de Urgencia / Policía Nacional 5 RC+DER+ACO 3.000+AVI+CRI

Furgoneta Administración Publica Nacional 3 RC+DER+ACO 3.000+AVI+CRI

Furgoneta Servicio de Urgencia / Policía Nacional 2 RC+DER+ACO 3.000+AVI+CRI

Camion Administración Publica Nacional 1 RC+DER+ACO 3.000+AVI-B+CRI 600€

Veh. Industrial > 3.500 Kg. Administración Publica Nacional 3 RC+DER+ACO 3.000

Motocicleta Servicio de Urgencia / Policía Nacional 5 RC+DER+ACO 3.000+AVI

Ciclomotor Administración Publica Nacional 1 RC+DER+ACO 3.000+AVI

Veh. Industrial > 3.500 Kg. Servicio Público Ambulancia Nacional 1 RC+DER+ACO 3.000+AVI

,para cumplir con la obligación del Ayuntamiento de Garrucha según la legislación vigente.

La justificación de contratación de este seguro, queda motivada fundamentalmente por la obligación legal, cuyo objeto es el cumplimiento obligatorio de la responsabilidad civil de los vehículos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yBU2xQms5cR25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 09:17:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art>. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2Xd1pW19E1fcZeitg4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 14:12:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:50:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:44:59
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Xd1pW19E1fcZeitg4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 194/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

A mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Garrucha carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa de la póliza de seguro de referencia con una compañía de seguros autorizada. La habilitación necesaria para poder operar como aseguradora es aquella autorización expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad para operar como compañía de seguros.

La actual concepción de la actividad administrativa, en un sentido amplio, hace precisa la contratación de seguros con el fin de satisfacer las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia.

Ante esta circunstancia, impera la necesidad de contratación de los servicios de seguro por una compañía de seguros.

Se determina que es necesaria la contratación de dicho servicio ante la inexistencia de medios para el desarrollo del mismo y dar plena satisfacción del objeto de contrato en virtud y criterios para garantizar la plena efectividad del mismo.

Se garantiza la plena necesidad e idoneidad de la adjudicación del objeto de contrato para el cumplimiento y realización de sus fines públicos con criterios de eficiencia.

Se considera la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatoria de vehículo propiedad municipal como cumplimiento de la normativa legal en vigor para habilitar que el vehículo pueda circular.

Se informa y determina la insuficiencia de medios tal y como dispone el artículo 116.4, letras e) y f) y con relación al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre., así consta en el informe del técnico de fecha 26/06/2024, así consta en el informe del técnico de fecha 26/06/2024, y en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE UNO DE JULIO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF A41003864 para la realización del servicio de seguros de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Garrucha, y tras consultar a tres empresas más, las cuales no han ofertado por no poder ajustarse al objeto del contrato (se adjuntan correos electrónicos al expediente físico de este contrato), siendo ésta la única oferta presentada con fecha 10/06/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 66514110-0.

PRECIO BASE 10.505,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 10.505,00€, (contrato exento de IVA) siendo la cuantía total con impuestos de 10.505,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación	2Xd1pw19EifcZeitq4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 14:12:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:50:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:44:59
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Xd1pw19EifcZeitq4jfMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 194/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de seguros de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22400 "Seguros RC Entidad Local y parque móvil", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=yBU2xQms5cR25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 09:17:23. Certificado <http://www.cert.fmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2Xd1pW19EifcZeitq4jfMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 14:12:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:50:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:44:59
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Xd1pW19EifcZeitq4jfMA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 194/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 10.505,00€, (contrato exento de IVA) siendo la cuantía total con impuestos de 10.505,00€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de seguros de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 66514110-0, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF A41003864.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22400 "Seguros RC Entidad Local y parque móvil", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio de seguros de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 10.505,00€, (contrato exento de IVA) siendo la cuantía total con impuestos de 10.505,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	2Xd1pW19E1fcZeitg4jFMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 14:12:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:50:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:44:59
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Xd1pW19E1fcZeitg4jFMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 194/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

D^a PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yBU2xOms5cR25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 09:17:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2Xd1pw19E1fcZeitq4jFMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 14:12:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:50:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/07/2024 12:44:59
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Xd1pw19E1fcZeitq4jFMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORADA VERANO 2024 REF EXP 2024/049530/006-301/00002.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de SEIS DE JUNIO DE 2024

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE LIDIA CONSTÁN RODRIGUEZ DNI ..7287...

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de organización de eventos deportivos temporada verano 2024 , REF. EXP. 2024/049530/006-301/00002. Así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 25 de junio de 2024 y hora 10 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: **Lidia Constán Rodríguez y Total Sport Mediterranean SL.**

SEGUNDO.- En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.- LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ, DNI.- ..7287...-Oferta económica 28.000,00 euros sin IVA= 100 puntos.

2º TOTAL SPORT MEDITERRANEAN SL, CIF B16830093, -Oferta económica 35.000,00 euros sin IVA= 80 puntos

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ, DNI.- ..7287...**, y se le requirir atenor del artículo 159 para que aporte” la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el fecha 1 de julio de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha “Garrucha.es” con número de entrada 2761

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XaVyCmNjKJL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/07/2024 - 08:00:08. Certificado http://www.cert.fmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAFMS/OI/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/T5Zy17o3VUvAFMS%2F01%2FwLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de veinticinco de junio de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 1 de julio de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONTRTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORADA VERANO 2024 a favor de la mercantil LIDIA CONSTÁN RODRIGUEZ según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XaYyCmNjKjEU08hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/07/2024 - 08:00:08. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/O1/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11 02/07/2024 13:39:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F01%2FwLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 193/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XaVyCmNjKEJL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/07/2024 - 08:00:08. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	T52y17o3VUvAEMS/01/wLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/07/2024 14:09:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/07/2024 13:39:22
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T52y17o3VUvAEMS%2F01%2FWLg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 192/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2024. CPV 71631100-1.

EXP. 2024/049530/006-305/00033.

ADJUDICATARIO: TÜV SÜD ATISAE S.A.U, CIF A28161396.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2024.

El Ayuntamiento precisa del servicio de la inspección periódica oficial de ascensores, para verificar las condiciones reglamentarias y de seguridad, según se especifica en el Reglamento de Aparatos Elevadores, ITC-- AEM-1 y R.D. 88/2013, se constata la necesidad de realizar dicha inspección periódica de ascensores con un organismo de control acreditado (OCA).

Ante esta circunstancia, impera la necesidad inaplazable de contratación de los servicios de organismo de control autorizado para realizar la inspección de los 8 ascensores titularidad del Ayuntamiento de Garrucha, ya que el Ayuntamiento de Garrucha actualmente no tiene personal propio capacitado, ni está autorizado, para realizar dichos trabajos, ni cuenta con la acreditación pertinente de organismo de control acreditado (OCA), así consta en el informe del técnico de fecha 11/06/2024, y según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE CATORCE DE JUNIO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, TÜV SÜD ATISAE S.A.U, CIF A28161396 para la realización del servicio para la inspección técnica oficial reglamentaria de ascensores de edificios públicos del municipio 2024, y tras consultar a dos empresas más, siendo ésta la más ventajosa con fecha 10/06/2024.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wOks6fdkZLo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 01/07/2024 - 11:10:19. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	foUh+yfxBjK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2024 10:30:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2024 11:07:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2024 10:39:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/foUh%2ByfxBjK0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 192/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2024. CPV 71631100-1.

PRECIO BASE 680,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 680,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 142,80€) siendo la cuantía total con impuestos de 822,80€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que daba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la inspección técnica oficial reglamentaria de ascensores de edificios públicos del municipio 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2 b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21300 "Maquinaria, instalaciones y utillaje oficinas, ascensores", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme

Código Seguro De Verificación	foUhxYfxBjK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2024 10:30:18
	Juan Luis Perez Torreal - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2024 11:07:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2024 10:39:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verificirma/code/foUhxYfxBjK0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en <https://ov.dipalme.org/csv?id=wOksfcdiKZLz8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 01/07/2024 - 11:10:19. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 192/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 680,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 142,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 822,80€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la inspección técnica oficial reglamentaria de ascensores de edificios públicos del municipio 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE ASCENSORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2024. CPV 71631100-1, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de TÜV SÜD ATISAB S.A.U, CIF A28161396.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21300 "Maquinaria, instalaciones y utillaje oficinas, ascensores", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio para la inspección técnica oficial reglamentaria de ascensores de edificios públicos del municipio 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 680,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 142,80€) siendo la cuantía total con impuestos de 822,80€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 15 DÍAS, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación	FoUh+yFxBjK0V/kTpUmrXQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/07/2024 10:30:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	25/06/2024 11:07:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	25/06/2024 10:39:43
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/foUh%2ByFxBjK0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/cesv?id=wOks6fdiKZLo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 01/07/2024 - 11:10:19. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 192/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Código Seguro De Verificación	EoUh+yExBjK0V/kTpUmrXQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/07/2024 10:30:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	25/06/2024 11:07:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	25/06/2024 10:39:43
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/foUh%2ByExBjK0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 192/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A TÜV SÜD ATISAE S.A.U
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=wOks6fdiKZLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 01/07/2024 - 11:10:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	foUh+yfxBjK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2024 10:30:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2024 11:07:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2024 10:39:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/foUh%2ByfxBjK0V%2FkTpUmrXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 191/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID - P0404900C

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) vistos los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de determinar la estructura de la Organización Municipal de Garrucha

Y concurriendo razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 151/2023 de fecha 22 de junio de 2023 por el que se regulan las competencias y servicios, así como la dedicación de los cargos del Ayuntamiento de Garrucha.

SEGUNDO.- Regular las competencias y servicios, así como la dedicación de cargos de la siguiente manera:

- Pedro Zamora Segura Dedicación Exclusiva. Alcaldía.
- Álvaro Ramos Cáceres. Dedicación Exclusiva. Primer Teniente de Alcalde y Portavoz del gobierno; obras, servicios y urbanismo.
- Isabel María Morales Serrano. Dedicación Exclusiva. Concejales de Festejos, Mayores, Educación y Asuntos Sociales.
- Vicente López Vicente. Dedicación Exclusiva. Concejales de Playas, Salud, Cementerio, Parking y Seguridad Ciudadana. Segundo Teniente de Alcalde.
- José Osorio Cámara. Dedicación Exclusiva. Concejales de Deportes y Personal.
- Carmen Llamas García. Dedicación Parcial (65%) Concejales de Hacienda y Empleo.
- Pablo Fernández Galindo. Concejales de Comercio, Turismo y Juventud. Dedicación Parcial (65%).
- Luis José Fernández Cortés Concejales de Cultura, Pesca y Medio Ambiente. Dedicación Parcial.

1) Constituir la Junta de Gobierno, que celebrará sesiones ordinarias cada quince días los lunes a las 9 horas. La Junta de Gobierno además de la competencia que le atribuye el artículo 23 2.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones asumirá por delegación de éste las competencias que se atribuyen a la Alcaldía Presidencia en el artículo 21 g,j,n,o y q de la Ley 7/1985.

G). Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

J). Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

N). Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6sLftiudGgSpviQiyqCrw==> con sello electrónico en fecha 28/06/2024 - 11:53:57. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DWGPBVII17NsdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2024 11:51:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2024 11:45:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWGPBVII17NsdPb20tzGQsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 191/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID.- P0404900C

O). La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno .

2) Estas competencias que se delegan en la Junta de Gobierno Local podrán ser avocadas en la Alcaldía por razones de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

3) La Junta de Gobierno estará compuesta de la siguiente forma: Presidente, El Alcalde o concejal en los que se ha delegado en el Decreto de Alcaldía 149/2023, que integra el decreto firmado manualmente con fecha 17-6-2023.

A los miembros que conforman la Junta de Gobierno Local en la actualidad según Decretos anteriores, (Álvaro Ramos Cáceres, Isabel Morales Serrano, José Antonio Alonso Fernández y Pablo Fernández Galindo), se sumará la Concejala de Hacienda y Empleo, Carmen Llamas García.

4) La Depositaria será desempeñada por D. Antonio Gerez Sáez.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, los decretos firmados y numerados se incorporarán a la carpeta Decretos de Alcaldía en la web municipal garrucha.es

Firmado en Garrucha a 28 de junio 2024

E L ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=6sLRIutdGgSpwiGlyppqCnw==> con sello electrónico en fecha 28/06/2024 - 11:53:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DWGPEV117NsdPb20tzGQsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	28/06/2024 11:51:31 28/06/2024 11:45:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWGPEV117NsdPb20tzGQsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 190/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID - P0404900C

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) vistos los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de determinar la estructura de la Organización Municipal de Garrucha Y concurriendo razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 149/2023, de fecha 21 de junio de 2023 por el que se procede a la constitución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local quedará integrada por los siguientes miembros:

- Pedro Zamora Segura, el Alcalde Presidente y los siguientes Concejales:
- Álvaro Ramos Cáceres.
- Vicente López Vicente.
- Isabel María Morales Serrano.
- José Antonio Alonso Fernández.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose además a las personas designadas, los decretos firmados y numerados se incorporarán a la carpeta de Decretos de Alcaldía en la web municipal garrucha.es

Firmado en Garrucha a 28 de junio 2024

E L ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/ev?td=Og9VXUECJwN25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 28/06/2024 - 11:53:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Efecb0SR0jkjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2024 11:50:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2024 11:45:01
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Efecb0SR0jkjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 189/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CID. - P0404900C

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) vistos los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de determinar la estructura de la Organización Municipal de Garrucha Y concurriendo razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 150/2023, de fecha 21 de junio de 2023 por el que se procede al **NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la La Junta de Gobierno Local.

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. Álvaro Ramos Cáceres.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Vicente López Vicente.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, notificándose además a las personas designadas, los decretos firmados y numerados se incorporarán a la carpeta Decretos de Alcaldía en la web municipal garrucha.es

Firmado en Garrucha a 28+ de junio 2024

E L ALCALDE

Ante mí, el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Og9VXUECJwNM22bStOOgFA> con sello electrónico en fecha 28/06/2024 - 11:53:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	FhxeM1IHTPp2VQpinLrwXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2024 11:50:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/06/2024 11:45:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FhxeM1IHTPp2VQpinLrwXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

